

RESOLUCIÓN No GADMP5-A-2023- 00143-R

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

CONSIDERANDO:

- Que:** El Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- Que:** El en uso de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales contemplado en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en base a lo determinado en el artículo 60 literal b) del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo.
- Que:** El Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán mediante normas y órganos de gobierno propios; además que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.
- Que:** El artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec .
- Que:** El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes, consultar en el Catálogo Electrónico, la disponibilidad de bienes o servicios, previo a contratarlos mediante los demás procedimientos legales.
- Que:** El numeral 3 del Art. 6 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, define el concepto de Catálogo Electrónico, como un registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.

- Que:** El Art. 43 y 44 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes para ello se creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.
- Que:** El Art. 46 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, dispone que las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios.
- Que:** El inciso segundo del Art. 69 de la ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece que las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega.
- Que:** El artículo 93 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece el procedimiento para contratar bienes y servicios por catálogo electrónico por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec.
- QUE:** Con informe de necesidad, de fecha 12 de octubre de 2023, adjunta el requerimiento de la necesidad del proceso denominado: **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SALA DE AUDIENCIA PARA LA JCPIDPS”**, elaborado por la Lcda. Gabriela Nieto, Técnico de JCPID-PS; revisado por el Lcdo. José Poma, Miembro de la JCPID-PS; y aprobado por mi persona en calidad de Alcalde.
- QUE:** Con fecha 25 de octubre de 2023, el economista Holger Iván Padilla González, Director Financiero Administrativo, emite el compromiso presupuestario **Nro. 972**, para la **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SALA DE AUDIENCIA PARA LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE PABLO SEXTO”**, de la partida: **N° 2.3.1.8.4.01.03**, denominada: **“Mobiliarios”** por el monto de 1.205,69 sin IVA, con la que se demuestra que existen los recursos; documento que se encuentra adjunto al MEMORANDO Nro. GADMPS-DAF-2023-0383-M, de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por el Director Administrativo Financiero.
- QUE:** Conforme el OFICIO N° 401, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Psic. Gabriela Nieto, Técnica de la JCPIDPS, solicita autorización de inicio de proceso y resolución para la orden de compra correspondiente al proceso: **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA L SALA DE AUDIENCIA PARA LA JCPID-PS”**.

QUE: Mediante el memorando GADMPS-A-2023-181-M, de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por esta autoridad, dispongo al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Síndico: “realice la Resolución Administrativa, para el inicio del proceso y autorización de compra del proceso por catálogo electrónico denominado: **“Adquisición de Mobiliario para la sala de Audiencia para la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos de Pablo Sexto”**”, de conformidad al OFICIO Nro. 401, de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por la Lcda. Gabriela Nieto, Técnica de la JCPIDPS.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1. AUTORIZAR la **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SALA DE AUDIENCIA PARA LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE PABLO SEXTO”**, mediante el proceso de Catálogo Electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, de conformidad con las especificaciones técnicas adjuntas al expediente, con un Presupuesto de: **USD. 1.205,69 sin incluir el IVA**, con cargo a la partida presupuestaria: N° 2.3.1.8.4.01.03 denominada: “Mobiliarios”.

Art. 2. DESIGNAR al Lcdo. José Poma, Comisario Municipal, con C.C. 1400335079, como **Administrador de la Orden de Compra**; para que a nombre de la institución, vele por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio Macro, adopte las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponga las multas a las que hubieren lugar, previo informe motivado para posteriormente suscribir la correspondiente Acta de Entrega Recepción, se le notificara al correo electrónico domingo180867@hotmail.es

Designar al Ab. Raúl Guayara, Administrador de Talento Humano, con cédula N° 1400350649, en calidad de **Técnico que no interviene en el proceso**, a quien se la notificara en el correo electrónico raul_guayara@hotmail.com.

Art. 3. DISPONER al Lcdo. Edinson Cajas, Administrador del Portal de Compras Públicas Encargado, para que proceda con la publicación de la presente resolución y la generación de la orden de compra respectiva a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General.

Art. 4.- Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas, con correo electrónico miguel.gonzalez@pablosexto.gob.ec, publique la presente resolución en el portal web de la municipalidad

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 14 días del mes de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

